

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

**Radicado No. 2018-00469-00**

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

2. Previo a librar mandamiento ejecutivo conforme a lo preceptuado en el artículo 434 del CGP, se ordena el embargo del inmueble objeto de la acción identificado con folio de matrícula 50N-20716805 de la ORIP de Bogotá, secretaría proceda de conformidad.

En firme, secretaría ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a circular stamp.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**